

La AEFT reivindica el derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual y su participación en la vida política en igualdad que el resto de los ciudadanos

- La Asociación Española de Fundación Tutelares (AEFT) denuncia públicamente la privación del derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo sin justificación explícita
- La AEFT reivindica el reconocimiento a la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad intelectual en la vida política y pública en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos

La Asociación Española de Fundaciones Tutelares (AEFT), en la protección, reconocimiento y defensa de los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo se manifiesta, mediante el siguiente comunicado, respecto a la privación del derecho al voto de las personas:

1. El derecho al voto es un derecho fundamental y, por lo tanto, **las personas sólo pueden ser privadas de él en virtud de sentencia firme**, ya sea en un procedimiento penal o en una sentencia dictada en procedimiento de modificación de la capacidad.
2. La Ley Electoral, Ley Orgánica 5/1985 establece que, en tales procedimientos, el juzgador deberá pronunciarse al respecto en la sentencia emitida. Esto supone que **el juez deberá valorar la capacidad expresamente al dictar la sentencia**. Hecho que no justifica –tal y como viene sucediendo hasta el momento–, que en la mayoría de sentencias de modificación de la capacidad se establezca de forma automática la privación del derecho de voto de la persona a la que se refiere; sin determinarse motivadamente las razones, ni diferenciando los derechos de sufragio activo y pasivo en las mismas.
Según los últimos datos ofrecidos por la Junta Electoral Central, 79.398 personas en España se han visto privadas del derecho de sufragio debido a que tienen algún tipo de discapacidad intelectual, enfermedad mental o deterioro cognitivo por el que su capacidad ha sido modificada judicialmente.
3. El **artículo 29** de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad establece que los Estados Partes deben **asegurar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida política y pública** en igual de condiciones que las demás –incluidos el derecho y la posibilidad a votar–.
4. El **artículo 5** de la Convención aboga por la igualdad y la no discriminación. Los Países Firmantes reconocen que **todas las personas son iguales ante la Ley, comprometiéndose a prohibir la discriminación por motivos de discapacidad**.
5. Entendemos, por lo tanto, que los hechos suponen una expresa **vulneración** de lo establecido en los **artículos 29 y 5 de la Convención** e incluso de la **Declaración de los Derechos Humanos** y la **Constitución Española**.

6. En algunas ocasiones, estos procesos de modificación de la capacidad **no han tenido en cuenta su plena capacidad para ejercer este derecho fundamental que es inherente a la plena ciudadanía.**

Ante tales hechos:

1. La **Asociación Española de Fundaciones Tutelares (AEFT)** –en representación de sus 25 Fundaciones Tutelares asociadas– continúa evidenciando y denunciando la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad intelectual.
2. La **AEFT** reivindica que todas las personas, y en consecuencia las personas con discapacidad intelectual, tienen derecho al voto. Entendiendo, por lo tanto, que sólo en aquellos casos en los que se haya probado explícitamente la falta real de capacidad de ejercicio de tal derecho en sentencia judicial podrá admitirse que, efectivamente, la persona en cuestión no pueda ejercitarlo.
3. La **Asociación Española de Fundaciones Tutelares** está compuesta por **25 Fundaciones Tutelares**, distribuidas a nivel nacional, que apoyan a más de **2.200 personas** con discapacidad intelectual o del desarrollo. De los datos obtenidos por la AEFT en 2015 a través de sus Fundaciones, se calcula que en torno al **64% de las personas tuteladas** a las apoyan están privadas del derecho al voto.
4. La **AEFT**, en concordancia con las reivindicaciones realizadas por el CERMI y FEAPS, pide que se modifique Ley Orgánica del Régimen Electoral Judicial (LOREG) para que las casi 80.000 personas que actualmente no pueden votar por tener la capacidad jurídica modificada, puedan hacerlo en las próximas elecciones.
5. La **Asociación** promueve e invita a que sus Fundaciones Tutelares inicien los trámites oportunos para la revisión de las sentencias de modificación de la capacidad de las personas a las que prestan apoyos con la finalidad de que se revise su capacidad real para ejercer el derecho de voto.

La **Asociación Española de Fundaciones Tutelares** está compuesta por **25 Fundaciones Tutelares**, distribuidas a nivel nacional, que apoyan a más de **2.200 personas con discapacidad intelectual o del desarrollo**. La Asociación está formada por **171 profesionales, 262 patronos** y más de **620 voluntarios tutelares**.

La **Asociación Española de Fundaciones Tutelares** pertenece al movimiento asociativo promovido por **FEAPS**, encargado de contribuir a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia, pueda desarrollar su proyecto de calidad de vida, promoviendo su inclusión como ciudadano de pleno derecho, en una sociedad más justa y solidaria.